Fórm. Nº. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 804.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA FIRMA "CARABELA" SOCIEDAD DE RESP.LTDA A EFECTUAR OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR LOS PUERTOS NO HABILITADOS DEL ALTO Y BAJO PARAGUAY.-

Asunción, 19 de octubre de 1.948.-

N. 57=

VISTOS: 1°) El expediente Nº 1893 iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por la firma "Carabela" Sociedad de Resp.Ltda. en el que solicita permiso para efectuar operaciones de importación y exportación por los puertos no habilitados del Alto y Bajo Paraguay con las embarcaciones de su propiedad denominadas: vapor "Guana", remolcador "Boquerón" y chatas "Sanapana", "El Pino", "Angaite", "Sapuqui", "Magnolia", "Flamenco" y "María Esther", por el término de un año,

2°) Los informes favorables de la Prefectura General de Puertos, Inspección General de Hacienda, Dirección General de Aduanas y Abogacía del Tesoro,

Por tanto, de conformidad al Art.19 del Decreto Nº 17.376, reglamentario de la Ley Nº 97 de Cabotaje Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Autorízase a la firma "Carabela" Sociedad de Resp.Ltda. a efectuar operaciones de importación y exportación por los puertos no habilitados del Alto y Bajo Paraguay con las embarcaciones de su propiedad denominadas: vapor "Guana", remolcador "Boquerón" y chatas "Sanapana", "El Pino", "Angaite", "Sapuqui", "Magnolia", "Flamenco" y "María Esther" por el término de un año, debiendo todas las tramitaciones ser formalizadas ante una Aduana habilitada.-

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SP